

# Los derechos digitales en el contexto de gobierno electrónico

**Christian Cruz-Meléndez\***

Dr. en Ciencias Políticas y Sociales

Universidad de la Sierra Sur

[cacruzme@secihti.mx](mailto:cacruzme@secihti.mx)

## INTRODUCCIÓN.

Los derechos humanos fueron reconocidos como tal en 1948, como aquellos que todos los seres humanos disfrutan desde su nacimiento, y buscan proteger la dignidad humana. En un principio los derechos humanos se enfocaban en el individuo, su vida, su libertad y su seguridad, pero con el paso del tiempo se fueron complementando otros derechos vinculados al desarrollo de las personas a lo largo de su vida, y un entorno social y de solidaridad entre los pueblos y las naciones. Posteriormente, la irrupción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) contribuyó a la expansión de los derechos humanos, al constituirse no solo en un derecho en sí mismas, sino también en un medio fundamental para el ejercicio de otras libertades y derechos (expresión, asociación, opinión, acceso a la información), la defensa de aspectos básicos de la dignidad humana (datos personales, no censura, protección contra la ciberdelincuencia), y otros para su desarrollo (trabajar, estudiar, recibir servicios de salud), en la que se puede englobar el gobierno electrónico. De esta forma, este ensayo tiene como objetivo identificar cuáles son los derechos humanos digitales que se relacionan con el uso de las TIC por parte de la administración pública.

---

\*Dr. en Ciencias Políticas y Sociales (administración pública) por la UNAM. Investigador por México SECIHTI, comisionado a la Universidad de la Sierra Sur. Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, con Nivel 1. ORCID. <https://orcid.org/0000-0002-6105-9167>. Email de contacto: [cacruzme@secihti.mx](mailto:cacruzme@secihti.mx) y [christian.hanibal@gmail.com](mailto:christian.hanibal@gmail.com)

## Entendiendo los derechos humanos

Tras la Segunda Guerra Mundial, surgió una profunda conciencia sobre los abusos a la dignidad humana perpetrados por regímenes totalitarios como el nazismo alemán y el fascismo italiano. Esta reflexión, sumada a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, dio como resultado la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), concebida para evitar que hechos similares se repitieran, y fungir como el organismo internacional, “capaz de lograr la armonía y la solución pacífica de los conflictos entre estados ha sido siempre el sueño de la humanidad, un foro internacional que propiciara fórmulas para solucionar conflictos y llegar a acuerdos entre las partes beligerantes”<sup>1</sup>.

Tres años después, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas publica la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, un documento que surge como respuesta a los actos que habían lesionado la condición humana, y que tiene por objetivo establecer nuevas reglas de convivencia entre las naciones, basadas en la libertad, la justicia y la paz. Su principio rector es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana<sup>2</sup>.

De esta forma, se pueden entender a los derechos humanos como “aquellos derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad para su propia comunidad”. Tienen que ver también con “el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad”<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Borge, Begoña, *Introducción a las Naciones Unidas* (Unesco Etxea, 2007), 9.

<sup>2</sup> ONU, “La Declaración Universal de los Derechos Humanos,” 2025, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

<sup>3</sup> CNDH, *20 Claves para Conocer y Comprender mejor los Derechos Humanos* (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2015), 7.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala sus características:

- Universales: Aplican a toda persona, sin discriminación de nacionalidad, étnica, género, preferencia sexual, origen étnico o cualquier causa que pueda llevar a discriminación o exclusión.
- Inalienables: No pueden ser eliminados, ni tampoco se puede renunciar a ellos.
- Responsabilidad. Es obligación del Estado, respetarlos y garantizar que todas las personas disfruten de estos derechos.
- No jerarquizables: No hay derecho más importante que otro, ni la protección de los mismos debe hacer este tipo de distinción.
- Indivisibles e interdependientes: Vinculado al punto anterior, estos derechos no pueden fragmentarse, y son complementarios entre sí.

### **Las generaciones de derechos humanos**

Si bien los derechos humanos no pueden dividirse ni jerarquizarse, sí pueden clasificarse en función de determinadas circunstancias. Una de las formas de comprender esta clasificación es a través de las llamadas generaciones, propuestas en 1977 por el jurista checo Karel Vasak<sup>4</sup>, quien señaló que los derechos reconocidos en la Declaración Universal de 1948 pueden agruparse en tres generaciones según su alcance.

- Derechos de Primera Generación: Son derechos civiles y políticos de los seres humanos, fundamentales para su desarrollo, libertad y protección frente al poder del Estado. Se pueden anotar, el derecho a la vida, la igualdad, las libertades (religión, pensamiento, conciencia), y no ser víctima de actos contra su dignidad como torturas.

---

<sup>4</sup> Perez, Antonio, “Las Generaciones de Derechos Humanos,” *Revista Da AGU* XIII, no. 42 (2014): 39–74.

- **Derechos de Segunda Generación:** De acuerdo con la Corte Interamericana de los Derechos Humanos<sup>5</sup>, los derechos de esta categoría se reconocieron posterior a los de la anterior (1966), y se enfocan en aspectos económicos, sociales y culturales, los cuales se orientan a un bienestar colectivo que garantice el desarrollo de toda una sociedad. Entran en esta generación, derechos como el trabajo, la salud, contar con una vivienda digna, alimentación, cultura y bienestar social.
- **Derechos de Tercera Generación:** De acuerdo con Pérez (2014), Vasak señaló que los acuerdos respecto al reconocimiento de los anteriores derechos humanos no eran suficientes para cubrir todas las necesidades de la humanidad, en cuanto a su bienestar y desarrollo, por lo que llamó a complementarlos con nuevos derechos que se enfocaran en la solidaridad y el desarrollo colectivo, dando origen a esta nueva generación, en la que caben derechos como el medio ambiente sano, la paz, la asistencia humanitaria, la libre autodeterminación de los pueblos, y el patrimonio común.

### **La era digital una nueva etapa de los derechos humanos**

La evolución tecnológica imparable dio como resultado la llamada era digital, cuarta revolución industrial o la sociedad de la información y el conocimiento, marcada por el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en aspectos básicos de la vida de las personas y sociedades, como la educación, la salud, las finanzas, la economía, el comercio, los procesos democráticos, las políticas públicas y el gobierno. Las TIC son aquellas tecnologías que permiten la creación material, como video, imágenes, audio y voz, y distribuirlo masivamente mediante dispositivos como computadoras y teléfonos inteligentes, aprovechando la Web y la conectividad a Internet <sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Corte IDH, “Segunda Generación de Derechos Humanos,” 2025, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/tesauro/tr430.htm>.

<sup>6</sup> William Ávila, “Hacia una Reflexión Histórica de las TIC,” Hallazgos 10, no. 19 (2013): 213–33, <https://doi.org/10.15332/s1794-3841.2013.0019.13>.

Las TIC se han vuelto un elemento fundamental en el desarrollo de la humanidad, pues a través de estas, muchas personas trabajan, reciben servicios de salud, realizan transacciones bancarias, financieras y comerciales, participan en procesos electorales, hacen ejercicio de su libertad de expresión, reciben educación, y también información, trámites y servicios de su gobierno. De esta manera, los medios digitales, especialmente el Internet, se están consolidando como una herramienta clave para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, y por lo tanto para el desarrollo de la humanidad. Conscientes de esto, la Asamblea General de la ONU, declaró en 2011 que el acceso a Internet es un derecho humano fundamental “al ampliar enormemente la capacidad personal de disfrutar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que es un factor coadyuvante de otros derechos humanos, Internet potencia el desarrollo económico, social y político y contribuye al progreso de la sociedad en su conjunto”<sup>7</sup>.

Así, los derechos humanos de generaciones anteriores se trasladan al ámbito digital, y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) emergen como un nuevo derecho humano, dando lugar a lo que se conoce como la cuarta generación de estos. El contexto originado por la pandemia de COVID-19, que tuvo al mundo detenido y en cuarentena por mucho tiempo, hizo que las TIC se volvieran más indispensables, pues durante ese periodo fueron “una fuente de trabajo (*homeoffice*), para otros un método de estudio, amén del derecho a la educación, para otros solo ha sido una forma de distracción y divertimento”<sup>8</sup>.

Los derechos humanos de cuarta generación se entienden como aquellos que emergen a raíz de los avances tecnológicos y su impacto en el desarrollo de las

---

<sup>7</sup> ONU. “Informe Del Relator Especial Sobre La Promoción y Protección Del Derecho a La Libertad de Opinión y de Expresión, Frank La Rue,” 2011

<sup>8</sup> C. Díaz, “El Acceso a Internet como Derecho Humano,” 2021, <https://derechos-humanos-y-empresas.uexternado.edu.co/2021/04/20/el-acceso-a-internet-como-derecho-humano/>.

personas y las sociedades. En este sentido, el acceso a Internet y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) no solo constituye una herramienta para ejercer los derechos humanos de generaciones anteriores, sino que también se reconoce como un derecho en sí mismo. Es decir, acceder a Internet y al mundo digital es considerado un derecho humano fundamental.

De acuerdo con el informe de la ONU emitido en 2011, que reconoce el acceso a Internet como un derecho humano, varios derechos asociados entran en la categoría de derechos de cuarta generación. Estos incluyen: el acceso a Internet, tanto en términos de contenido como de infraestructura; el derecho a la libertad de opinión y expresión; el derecho a la libre asociación a través de medios digitales; el derecho a la seguridad informática y la protección de datos personales y la intimidad; la protección contra delitos de odio; el derecho de los niños a un entorno digital seguro; y la protección contra la censura por parte del Estado.

### **Gobierno electrónico y derechos humanos**

Una de las actividades clave que se lleva a cabo en los medios digitales abarca los trámites y servicios públicos, la transparencia, el acceso a la información, así como los procesos democráticos y de gobernanza. En conjunto, estos elementos constituyen lo que se conoce como gobierno electrónico. De manera general, debe entenderse al gobierno electrónico, como el uso de las TIC por parte de la administración pública, con objetivos como la mejora y modernización administrativa (procesos administrativos más eficientes y eficaces), aumentar la calidad de los servicios públicos, la digitalización y simplificación de trámites y servicios; aumentar la transparencia y facilitar el derecho al acceso a la información; agilizar los procesos electorales; y fomentar el diálogo y la participación ciudadana. Esto es, el gobierno

electrónico engloba tres grandes categorías de acción: *e-administración*, *e-democracia* y *e-gobernanza* <sup>9</sup>.

Algunas herramientas básicas de gobierno electrónico son los portales web, que son el punto de acceso para que los usuarios (ciudadanos, empresas, empleados y otros gobiernos) puedan acceder a la información y servicios digitales. También se pueden anotar las tecnologías móviles como los teléfonos inteligentes, mediante aplicaciones se convierten en un canal de información, interacción y transacción. Por último, las redes sociales se convirtieron en un medio que permite a los gobiernos difundir información, así como un canal para la interacción y participación ciudadana.

El gobierno electrónico tiene una relación muy cercana con los derechos humanos digitales. Aunque no se mencionan en los documentos más importantes sobre el tema como las cartas o declaraciones mencionadas con anterioridad, se han publicado otros documentos que tienen como objetivo señalar cuáles son los derechos humanos que se tienen en el entorno digital. En este caso se toma como referencia la *Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet*, impulsada por la *Coalición Dinámica por los Derechos y Principios de Internet*, una organización internacional cuyo objetivo principal es asegurar que los derechos humanos sean protegidos y respetados en el entorno digital, en coordinación con la ONU, quien reconoce sus documentos, como es el caso de la mencionada carta.

Este documento señala que “Internet se ha convertido en una necesidad fundamental para acceder con plenitud a los Derechos Humanos, las libertades fundamentales, la democracia, el desarrollo y la justicia social, y que para el disfrute pleno y universal de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales se precisa la realización

---

<sup>9</sup> Juan Ignacio Criado, *Entre Sueños Utópicos y Visiones Pesimistas. Internet y Las Tecnologías de La Información y La Comunicación En La Modernización de Las Administraciones Públicas* (Madrid: INAP España, 2009).

efectiva de estos derechos también en Internet” <sup>10</sup>. De esta forma el documento se convierte en referente de los derechos humanos digitales o de cuarta generación. La carta señala los siguientes derechos humanos en el ámbito digital:

- Acceso y no discriminación: Derecho al acceso igualitario a Internet favoreciendo la inclusión de grupos marginados y personas con discapacidad.
- Libertades fundamentales y derechos civiles: Protege la libertad de expresión y libre pensamiento en medios digitales, el acceso a la información, y protección contra ciberdelitos.
- Privacidad y datos: Promueve el derecho a la privacidad en línea, el anonimato, el cifrado, y el control de datos, y la obligación de establecer normas estrictas para la recolección y uso de datos.
- Educación, cultura y desarrollo: Internet debe ser un espacio para la educación, el acceso a la cultura y el conocimiento, y la utilización del software libre.
- Grupos específicos y trabajo: Derechos laborales en el ciberespacio, incluye la protección de la niñez, el teletrabajo, comercio electrónico y la salud en línea.
- Gobernanza y justicia: Aquí se hace referencia al gobierno electrónico en cuanto el acceso a servicios públicos digitales y la participación digital en asuntos públicos, propiciando una gobernanza democrática.

En este documento la mención al gobierno electrónico es muy general, por lo que para fines del presente trabajo se complementará con la “Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital”, un documento elaborado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) <sup>11</sup> y con objetivos como garantizar de manera eficaz los derechos de las personas usuarias de Internet, concientizar al usuario sobre los riesgos que enfrentan al utilizar las tecnologías, fomentar conductas deseables tanto por el Estado como por los

---

<sup>10</sup> Coalición Dinámica por los Derechos y Principios de Internet, “Carta de Derechos Humanos y Principios Para Internet,” 2015, 12.

<sup>11</sup> “Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital,” 2024.

particulares, e identificar buenas prácticas hacia el respeto a los derechos digitales de las personas.

En este documento se hace referencia a los “Derechos a la Participación, a la Democracia y al

Buen Gobierno Digital”, señalando los siguientes derechos vinculados al gobierno electrónico:

- Derecho a la participación ciudadana digital y al acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas, así como la implicación en las decisiones de las administraciones públicas a través de medios digitales.
- Derecho al acceso a los servicios públicos digitales, identificar a las autoridades responsables que deriven en procesos de rendición de cuentas. Incluye también el derecho a conocer el funcionamiento de los instrumentos digitales del gobierno.
- El derecho de reunión, asociación y participación digital asegura, sin que el Estado restrinja este derecho sin una justificación válida o ejerza censura previa o vigilancia no autorizada.

Por último, otro referente sobre derechos humanos y gobierno electrónico es la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico <sup>12</sup>, documento que entre sus propósitos señala “definir los contenidos del derecho de los ciudadanos a relacionarse de forma electrónica con sus Gobiernos y Administraciones Públicas” (CLAD 2007, p.5), lo cual implica:

- El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la administración pública por medios digitales.

---

<sup>12</sup> CLAD, *Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico* (CLAD, 2007).

- El derecho a dirigir por vía electrónica todo tipo de escritos, y la obligación de la administración pública de responder por la misma vía.
- El derecho a realizar transacciones por medios electrónicos.
- El derecho a recibir notificación por medios electrónicos.
- El derecho al acceso a la información pública por medios electrónicos.
- El derecho a no presentar de manera reiterada documentos que ya se hayan entregado a la administración pública, especialmente si fue por medios digitales.
- El derecho a la protección de datos personales proporcionados a la administración pública.

## **CONCLUSIONES.**

El gobierno electrónico no debe entenderse como una herramienta meramente administrativa, sino como un medio para acceder a algunos derechos humanos. Al tener acceso a las TIC y el Internet, los cibernautas deben tener el derecho de interactuar con sus gobiernos, recibiendo de estos la información, interacción y la posibilidad de realizar transacciones, en el marco de otros derechos humanos como la protección a los datos personales, la intimidad y la ciberseguridad. De igual forma, estos derechos humanos digitales incluyen el derecho a la participación ciudadana en un entorno digital seguro y transparente, con acceso equitativo a los servicios y herramientas proporcionadas por la administración pública. La posibilidad de interactuar con el gobierno a través de medios digitales refuerza la libertad de expresión, el derecho a la información y la participación democrática, sin que el Estado pueda ejercer censura o vigilancia no autorizada.

## REFERENCIAS.

Ávila, William. “Hacia Una Reflexión Histórica de Las TIC.” *Hallazgos* 10, no. 19 (2013): 213–33. <https://doi.org/10.15332/s1794-3841.2013.0019.13>.

Borge, Begoña. *Introducción a Las Naciones Unidas*. Unesco Etxea, 2007.

CLAD. *Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico*. CLAD, 2007.

CNDH. *20 CLAVES PARA CONOCER Y COMPRENDER MEJOR LOS DERECHOS HUMANOS*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2015.

Coalición Dinámica por los Derechos y Principios de Internet. “Carta de Derechos Humanos y Principios Para Internet,” 2015.

Corte IDH. “Segunda Generación de Derechos Humanos,” 2025. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/tesauro/tr430.htm>.

Criado, Juan Ignacio. *Entre Sueños Utópicos y Visiones Pesimistas. Internet y Las Tecnologías de La Información y La Comunicación En La Modernización de Las Administraciones Públicas*. Madrid: INAP España, 2009.

Díaz, Camilo. “El Acceso a Internet Como Derecho Humano,” 2021. <https://derechos-humanos-y-empresas.uexternado.edu.co/2021/04/20/el-acceso-a-internet-como-derecho-humano/>.

INAI. “Carta de Derechos de La Persona En El Entorno Digital,” 2024.

ONU. “Informe Del Relator Especial Sobre La Promoción y Protección Del Derecho a La

Libertad de Opinión y de Expresión, Frank La Rue,” 2011.

Pérez, Antonio; “Las Generaciones de Derechos Humanos.” *Revista Da AGU* XIII, no. 42 (2014): 39–74.